

Al Despacho del Señor Juez hoy, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO

El apoderado ejecutante solicita se dicte mandamiento de pago en contra de SANDRA OSORIO MONSALVE identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.638.364, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CALZADO BELLANOVA, por las condenas ordenadas en la sentencia del 08 de septiembre de 2023 emitida por este despacho.

Como quiera que la petición fue presentada con el lleno de las formalidades legales y cumple las exigencias establecidas en el Art. 306 del C.G.P., y el artículo 100 del C.P.L y la S.S, se libraré el mandamiento de pago conforme se demanda, teniéndose como base la sentencia proferida el 08 de septiembre de 2023 por este despacho.

Una vez verificada la solicitud de medida cautelar elevada por la ejecutante se evidencia que no está llamada a prosperar ya que no se cumplió con el requisito del artículo 101 del CPL.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía laboral ejecutiva en favor de **FABIO ANDRES CARDOZO RAMIREZ** identificado con C.C. 13.744.391 y en contra de **SANDRA OSORIO MONSALVE** identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.638.364, en calidad de propietaria del establecimiento de comercio CALZADO BELLANOVA, por la siguiente suma:

A. CUATROCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS (\$415.517) por concepto de saldo de las prestaciones sociales condena contenida en la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2023 emitida por este despacho.

- B. VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS (21.804.480)** por concepto de la indemnización por la mora en el pago de las prestaciones sociales condena contenida en la sentencia de fecha 08 de septiembre de 2023, emitida por este despacho, lo que corresponde a la suma de \$30.284 pesos diarios por cada día de retardo liquidados hasta el 27 de noviembre de 2023.
- C.** Por los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia Bancaria sobre la suma señalada en el literal **A, (\$415.517)**, desde el 28 de noviembre de 2023 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.
- D. UN MILLON DE PESOS (\$ 1'000.000)** por concepto de liquidación de costas del proceso ordinario **2022-377**, condena contenida en la sentencia de fecha sentencia de fecha 08 de septiembre de 2023 y liquidadas mediante auto del 12 de octubre de 2023.

SEGUNDO: NEGAR el decreto de las medidas cautelares solicitadas por lo expuesto en la parte motiva

TERCERO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente auto a la parte ejecutada en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020 Artículo 8°. Para tal fin, se **ORDENA** a la parte demandante que adelante el trámite de la notificación a la demandada **SANDRA OSORIO MONSALVE**, a su correo electrónico para notificaciones judiciales, adjuntando los documentos correspondientes a la demanda y anexos de la misma, junto con copia de esta providencia. Hágasele saber que debe cancelar ésta obligación, dentro de los cinco (5) días siguientes a su ejecutoria. Así mismo infórmesele que tiene un término de diez (10) días para proponer las excepciones que crea tener en su favor presentando las pruebas en que se fundamenten las mismas. Una vez cumplido este trámite, se debe allegar a este Despacho lo siguiente: 1.) Pantallazo o Escrito (documento PDF) de la notificación dirigida a la parte demandada. 2.) constancia de envío de la misma (donde se evidencia la fecha, hora, correo electrónico y documentos anexos) y la confirmación de entrega (mediante la cual se puede constatar que la correspondencia fue entregada de forma efectiva a su destinatario, es decir, no rebotó).

CUARTO: Sobre costas y gastos se resolverá oportunamente

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ
Juez

RADICACION 2022-377-01
EJECUTIVO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
B U C A R A M A N G A

El Auto anterior fechado **26 DE ENERO DE 2024**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 007** FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **29 DE ENERO DE 2024** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/116>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

Firmado Por:
Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3617fe07382a8980cb51e8dc0453101b483dbc149879b7042a4cf21c2a91cd0c**
Documento generado en 26/01/2024 03:34:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>